

**Referencia:** Tercera Época de Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)<sup>1</sup>.

El 29 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correspondientes a la tercera época de criterios.”

## I. Resumen

El INAI aprobó nuevos criterios de interpretación que orientan la aplicación de normativas en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Estos criterios se dividen en tres categorías: reiterados, relevantes y por sustitución, consolidando decisiones importantes del Pleno sobre casos específicos, mismos que se enlistan a continuación:

### A. Acceso a la Información.

#### 1. Criterios por Sustitución:

- SO/001/2024: No debe remitirse una solicitud a otra si no se entregó la información requerida.
- SO/002/2024: No procede la reserva de información si ya es conocida por la contraparte en un juicio.
- SO/003/2024: Los precios unitarios de propuestas económicas son públicos.
- SO/004/2024: El número de celular de servidores públicos constituye información pública.

#### 2. Criterio Reiterado:

- SO/005/2024: La confidencialidad cubre denuncias o procedimientos en trámite sin sanción.

### B. Protección de Datos Personales.

#### 1. Criterio Relevante:

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5741870&fecha=29/10/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741870&fecha=29/10/2024#gsc.tab=0)

- PP/009/2024: La relación de parentesco es relevante para el acceso a datos personales en expedientes clínicos de personas fallecidas.

2. Criterio Reiterado:

- PP/010/2024: Se podrá acceder a datos personales de titulares fallecidos si se acredita interés jurídico o legítimo.

## II. Aplicación.

Es importante mencionar que los criterios aprobados son vinculantes para los sujetos obligados en el ámbito federal, lo que significa que deben cumplir con ellos de manera obligatoria. Para organismos garantes de entidades federativas y particulares, estos criterios sirven como guía orientadora, facilitando la interpretación y aplicación de la ley.

## III. Conclusiones.

1. Establecer que la información contenida en las propuestas económicas, especialmente los precios unitarios, es pública, representa un avance significativo en la gestión de recursos públicos. Este enfoque permite que ciudadanos y partes interesadas accedan a datos clave sobre contrataciones y costos asociados, promoviendo una mayor vigilancia en el uso de los recursos públicos.
2. Prohibir que las solicitudes de información sean redirigidas a otras instancias en caso de incumplimiento garantiza que los petitionarios reciban respuestas directas y efectivas, fortaleciendo así su derecho a la información.
3. Los criterios que regulan el acceso a datos personales de personas fallecidas buscan equilibrar el derecho a la información con la necesidad de proteger la privacidad y los derechos de las personas involucradas. Al exigir acreditar el interés para acceder a estos datos, se asegura el respeto a la dignidad y confidencialidad de la información sensible.
4. El INAI es otro de los Organismos Constitucionales Autónomos que, en conjunto con otros (como COFECE, IFT, CRE, CONEVAL, entre otros), se busca extinguir mediante el proyecto de diversas reformas constitucionales presentadas el pasado 5 de febrero de 2024 (que incluyó la relativa a la posible pérdida de un Poder Judicial independiente), tal extinción bajo una justificación de austeridad y de “desmantelamiento del Estado” que al decir del proyecto de reforma, generaron tales Organismos Constitucionales Autónomos.

Ciudad de México a 30 de octubre de 2024